


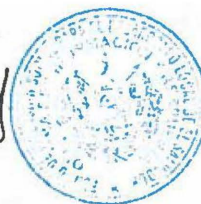
FISDL



Documento en versión pública elaborada de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP): “En caso de que el ente obligado deba publicar documentos que en su versión original contengan información reservada o confidencial, deberá preparar una versión que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos documentos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

En inscrito Oficial de Información hace del conocimiento del público en general, que el documento es una copia fiel del documento original en su versión electrónica, conforme a lo dispuesto en el artículo 64 de la LAIP “Los documentos emitidos por los órganos de la Administración Pública utilizando tecnologías de la información y comunicaciones gozarán de la validez de un documento original, siempre que quede garantizada su autenticidad, integridad y conservación, y el cumplimiento de requisitos y garantías que disponga la legislación pertinente”.


Roberto Molina





Oficina de información y respuesta

10º Avenida Sur y Calle México, barrio San Jacinto, frente a ex casa
Presidencial, San Salvador, El Salvador. Email: oir@fisdl.gob.sv,
teléfonos +503 2133-1309 y +503 7850-4654

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

DOCUMENTO

DE

CONTRATO

FISDL/P/043/2020

SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES”

CELEBRADO ENTRE

EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR

Y

SONIA MILAGRO BATRES DE PINEDA

FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR



GOBIERNO DE
EL SALVADOR

FISDL/P/043/2020

SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES”

Nosotros, **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, mayor de edad, ama de casa, del domicilio de [REDACTED], departamento de [REDACTED]go, con Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria [REDACTED], actuando en nombre y representación en mi carácter de Presidenta del Consejo de Administración del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, entidad de derecho público descentralizada, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero- uno cero dos- siete y que en el curso de éste instrumento se denominará “**EL CONTRATANTE**” “**EL FISDL**” o “**EL FONDO**”; y **SONIA MILAGRO BATRES DE PINEDA**, mayor de edad, Tecnóloga Materno Infantil, del domicilio de [REDACTED]go, Departamento de [REDACTED], con Documento Único de Identidad número [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en mi carácter personal, que en el curso de este instrumento se denominará “**LA CONTRATISTA**”; por medio de este instrumento celebramos el presente contrato de **SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES”**, que se registrá por las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: DEFINICIONES Y ABREVIATURAS:

Siempre que en el presente contrato se empleen los siguientes términos se entenderá que significa lo que se expresa a continuación:

CONTRATANTE:

Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador.

CONTRATISTA:	Persona natural o jurídica que ejecutará el objeto del contrato en forma directa o por medio de sus empleados, agentes o Sub Contratistas.
CONTRATO:	Es el instrumento suscrito entre la CONTRATISTA y el CONTRATANTE, en donde el primero se compromete a brindar el servicio objeto de este contrato y la segunda se compromete a compensar por ello a la Contratista, según los pagos establecidos en los documentos contractuales.
DOCUMENTOS CONTRACTUALES:	Conjunto de documentos con igual tenor de fuerza que el mismo contrato.
DÍA CALENDARIO:	Son todos los días del año, laborales o no.
DÍA HÁBIL:	Son todos calendario, exceptuando sábados, domingos y días festivos establecidos por el Gobierno Central.
FISDL o EL FONDO:	Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador
SOLICITANTE:	Persona Natural o Jurídica representante de los beneficiarios del proyecto.
PARTES:	El Contratante y la Contratista.
ORDEN DE INICIO:	Notificación escrita mediante la cual el FISDL, establece la fecha en que la CONTRATISTA iniciará la ejecución del presente contrato.
IVA:	Impuesto a la transferencia de bienes muebles y a la prestación de servicios.
LACAP:	Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
RELACAP:	Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.
FUENTE DE FINANCIAMIENTO:	23 8 KFW-CONVIVIR-DONACIÓN 2017

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES:

Forman parte integrante de este contrato y se tienen por incorporados al mismo, los siguientes documentos:

1. Solicitud o Requerimiento de compra.
2. Términos de Referencia.
3. Condiciones Generales
4. Resolución de Adjudicación número CAD-13271/2020, aprobada en sesión del Consejo de Administración N° DL-1162/2020 de fecha 22 de octubre de 2020.
5. Adendas al proceso (si las hubiere) y Notas Aclaratorias.
6. Oferta.
7. Orden de Inicio.
8. Garantías de Cumplimiento de Contrato (Otras según sea el caso).
9. Adendas debidamente legalizadas.

Y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el texto del contrato.

Es entendido y aceptado que este contrato se antepone a toda comunicación previa, entendimiento o acuerdos, ya sean orales o escritos entre las partes.

TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO:

El objeto del presente contrato es establecer y regular las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la Contratista preste a satisfacción del FISDL los **SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES”**

CUARTA: DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DE LOS SERVICIOS

El presente contrato consiste en la **PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES”**, y de conformidad a los Términos de Referencia dichos servicios deberán prestarse de acuerdo al siguiente detalle:

- OBJETIVO DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES

Promover, ejecutar y brindar el acompañamiento social, seguimiento y monitoreo a nivel comunitario y/o municipal de las acciones de fortalecimiento y desarrollo de capacidades de los actores territoriales desde un enfoque de desarrollo local, de manera directa e indirecta, a fin de cumplir con los objetivos y metas programadas en inversión para la construcción, el mejoramiento y el equipamiento de infraestructura social y de espacios públicos para jóvenes en el marco del Programa CONVIVIR en el Municipio de Cojutepeque, Departamento de Cuscatlán y en el Municipio y Departamento de San Vicente.

- ACTIVIDADES DEL ESPECIALISTA

Sin limitarse a lo establecido a continuación, la Contratista realizará las acciones necesarias para la consecución del objetivo planteado, por lo que deberá desarrollar como mínimo las siguientes actividades:

1. Asesorar, monitorear y supervisar el avance de las actividades de gestión, planificación y ejecución comunitaria asignadas, a fin de garantizar la calidad, efectividad y sostenibilidad de las intervenciones de construcción, mejoramiento y el equipamiento de infraestructura social y de espacios públicos.
2. Promover y fortalecer la capacidad de los gobiernos locales para contribuir a articular a los diferentes actores en el territorio, para el efectivo desarrollo del programa CONVIVIR, la ejecución y funcionamiento de los proyectos y actividades relacionadas.
3. Ejecutar capacitaciones y la asistencia técnica establecida relacionada con la inversión en capital físico del Programa CONVIVIR, de acuerdo a los lineamientos, planes y contenidos autorizados por el FISDL.
4. Brindar asesoramiento y capacidades técnicas a las comunidades, para potenciar y generar capacidades a fin de fortalecer la autogestión de su desarrollo.

5. Acompañar y asesorar el desarrollo de las actividades de participación y concertación local, en el marco de las intervenciones relacionadas al Programa.
6. Promover y acompañar el fortalecimiento de vínculos y alianzas entre las comunidades intervenidas, la municipalidad, y otros actores del territorio. El énfasis de esta coordinación se centrará en la transferencia de capacidades entre comunidades y municipios.
7. Apoyar como mediadores en conflictos que se presenten en las comunidades y de éstas con los gobiernos locales, relacionados con las intervenciones del FISDL en el marco del Programa, a fin de asegurar que se generen diálogos constructivos y la toma de decisiones para el bien común.
8. Orientar, facilitar y verificar que las entidades ejecutoras locales apliquen las normas y los procedimientos del FISDL para el ciclo de proyectos en materia social en el marco del Programa.
9. Registrar de manera oportuna la información y los documentos relacionados con cada proyecto asignado y conformar un expediente social por proyecto.
10. Coordinar con el Asesor Municipal del FISDL sus intervenciones en el territorio.
11. Atender las observaciones y cuestionamientos de las diferentes auditorías (interna externa y/o la Corte de Cuentas), preparando la información necesaria y documentación de respaldo.
12. Colaborar con las unidades del FISDL que lo requieran, para facilitar los acercamientos, reuniones de trabajo y visitas para el levantamiento de información en el territorio asignado y facilitar el acompañamiento por parte del gobierno municipal y las comunidades.
13. Facilitar a otras unidades del FISDL la información necesaria para el desarrollo de actividades relacionadas con el Programa.
14. Gestionar los recursos monetarios para desarrollar actividades logísticas en el territorio (refrigerios, etc.) y presentar oportunamente la liquidación de gastos correspondientes.
15. Realizar las actividades orientadas al cumplimiento de lo establecido en el Sistema de Gestión de la Calidad del FISDL.
16. Cualquier otra actividad necesaria de tipo técnico o administrativo que tenga relación con la ejecución del Programa, que contribuya al logro de los objetivos y asignado por el administrador de contrato.

- RESPONSABILIDADES DE LA CONTRATISTA

- a. Para el FISDL, la municipalidad y la comunidad, la Contratista será socio estratégico en la ejecución del programa y no simple proveedor de servicios profesionales. Por lo tanto, se espera que, se sienta parte del equipo FISDL y establezca relaciones de respeto con el personal y asuma como propio los resultados del Programa dando un valor agregado a los procesos que desarrolle y a los productos que presente.
- b. Cumplir las leyes fiscales vigentes del país, para el pago de los impuestos correspondientes según su aplicabilidad.
- c. Obtención de seguro médico para cobertura de beneficios de salud.

- LUGAR DE TRABAJO PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

Los trabajos se desarrollarán tanto en las oficinas del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL), ubicado en la 10ª Avenida Sur y Calle México, Barrio San Jacinto, San Salvador, y en los municipios y en las alcaldías indicadas; sin embargo, durante la ejecución del contrato los municipios podrán ser cambiados previo acuerdo entre las partes o en su defecto, otro lugar que será indicado por el administrador del contrato.

La Contratista será el responsable directo de velar porque se cumplan las condiciones establecidas, de acuerdo a lo requerido por el contratante.

QUINTA: PRODUCTOS ESPERADOS:

La presente contratación de los **SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES”**, deberá prestarse de acuerdo a los Términos de Referencia indicados en las Condiciones Generales para la Presentación de Ofertas del proceso de Libre Gestión, debiendo la contratista presentar los siguientes informes y productos:

a) Informes.

Sin limitarse a lo establecido en los Términos de Referencia, la contratista presentará al Jefe de Zona Central, lo siguiente:

- i. Plan y Cronograma del trabajo a realizar, por municipio y comunidades que le sean asignadas, identificando en el Cronograma las actividades de capacitación y asesoría por fases del ciclo de un proyecto de Infraestructura (preparación, ejecución y operación).
- ii. Programa semanal de actividades y bitácora de control diario de asistencia, entre otros.
- iii. Informes Mensuales de actividades a más tardar en los 5 días hábiles posteriores al vencimiento de cada periodo (último de cada mes), cuyo contenido mínimo será lo siguiente: Descripción de las actividades realizadas en el período reportado, según fase y proceso, detallando logros y avance mensual y acumulado de los diferentes procesos, problemas o deficiencias encontradas y las acciones realizadas para solventarlos, con su respectiva documentación de soporte, deberá presentarse también en formato digital.
- iv. Informes especiales requeridos por el FISDL, por medio del administrador de contrato.
- v. Informe final del período del contrato, que documente el proceso socio-constructivo desarrollados en el ciclo de proyecto, los compromisos municipales y comunitarios para el funcionamiento y mantenimiento del proyecto, y de otras instituciones involucradas, lecciones aprendidas y recomendaciones. El Informe debe incluir un reporte fotográfico y las historias de Vida de personas jóvenes, adultas y niñez de las comunidades de su participación y cambios generados.

El Administrador del Contrato, revisará los informes, emitiendo por escrito su aprobación, rechazo o propuesta de modificaciones, en un período no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de entrega de cada informe. Si en dicho período, no existe pronunciamiento por parte del Administrador de Contrato, se darán por aprobados los documentos.

Los informes serán redactados en idioma español, presentados en tamaño carta y se entregará UN (1) ejemplar original y en forma digital. Se deberá entregar además como anexo a dicho informe,

todos los documentos de que respaldan las actividades de apoyo y asistencia social resultantes de los servicios profesionales.

Cualquier otro informe considerado como especial, podrá ser solicitado por el FISDL en los formatos que este requiera y en los tiempos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa.

Todos los textos y cuadros deberán ser realizados en los productos Microsoft Office.

b) Productos.

Fase preparatoria: Establecimiento de acuerdos entre municipalidad y comunidad y acuerdos comunitarios de compromiso de participación en el ciclo del proyecto. Documentar el Diagnóstico socio económico de la situación inicial y el Plan de desarrollo comunitario y del proyecto CONVIVIR.

Fase de ejecución: Constituida, capacitada y preparada la comunidad para la administración física y financiera del proyecto y para la participación en la práctica constructiva. Y control de campo en la implementación de procesos y el uso adecuado de los fondos asignados y de monitoreo y evaluación.

Fase de operación y mantenimiento: Asesorado y capacitadas las municipalidades, los comités municipales de prevención de la violencia y las comunidades para el funcionamiento, uso y mantenimiento del proyecto. Establecido y documentado el plan y presupuesto de funcionamiento con detalle y programa de asignación de personal, equipamiento y otros recursos necesarios, y acuerdos intersectoriales de trabajo; según la tipología y función del espacio público construido / mejorado.

Cierre de los servicios de la Contratista: Al final de los servicios entregará un expediente completo de las actividades sociales según asambleas, capacitaciones y reuniones realizadas de acuerdo a lineamientos establecidos, que se constituye en un complemento al Informe Final del Período del contrato.

Los plazos y fechas de inicio y conclusión de los productos indicados, serán establecidos en el Cronograma de trabajo y acordados entre la Contratista y el Administrador del Contrato.

Todos los documentos que se elaboren dentro del contrato de servicios profesionales deberán ser entregados al administrador de contrato.

SEXTA: PRECIO Y FORMA DE PAGO:

El FISDL pagará a la Contratista un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$20,385.00)**, IVA incluido, según Resolución de Adjudicación número CAD-13271/2020, de fecha 22 de octubre de 2020, aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión DL-1162/2020 de fecha 22 de octubre de 2020, adjudicado a la contratista según proceso de LIBRE GESTIÓN No. LG-83/2020-FISDL, y de conformidad con el presupuesto aprobado por el FONDO y la oferta presentada por la CONTRATISTA, el cual se cancelará de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO TOTAL	
	MONTO MENSUAL	MONTO 12 MESES
SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES"	US\$1,698.75	US\$20,385.00

De conformidad a los Términos de Referencia, el FISDL cancelará los servicios después de la ejecución de los trabajos, al final de cada mes, con previa presentación de la correspondiente factura de consumidor final y serán efectivos contra entrega del informe mensual/final, con cumplimiento de productos según cronograma de trabajo, y la aprobación de estos por el Administrador del Contrato.

Al monto le serán imputables todas las obligaciones fiscales de la legislación salvadoreña.

El último pago mensual correspondiente al período contratado se retendrá por el FISDL, hasta que se presente un informe final a entera satisfacción del FISDL.

Así mismo, será responsabilidad de la contratista el cumplimiento de las leyes fiscales vigentes del país, para el pago del impuesto de IVA y renta correspondiente según su aplicabilidad.

Los pagos se efectuarán en el Departamento de Tesorería dentro de los TREINTA días calendario posteriores de haber retirado el quedan correspondiente, contra presentación del producto aprobado por el FISDL, previa presentación del acta(s) de recepción original emitida por el Administrador del Contrato, de acuerdo al artículo 77 RELACAP, con la factura de consumidor final a nombre del **FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR**, consignando el descuento del uno por ciento (1%) en concepto de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario.

De los pagos a la Contratista se efectuarán las retenciones establecidas en estos documentos contractuales y de acuerdo a la legislación vigente del país.

SÉPTIMA: MONEDA DE PAGO:

El valor del presente contrato será pagado única y exclusivamente en dólares de los Estados Unidos de América y se entiende que en el precio de la prestación del servicio está incluido el IVA.

OCTAVA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO:

Las obligaciones emanadas del presente contrato serán cubiertas con cargo a la fuente de financiamiento: 23 8 KFW-CONVIVIR-DONACIÓN 2017, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria.

NOVENA: PLAZO DEL SERVICIO:

La Contratista se compromete a proporcionar los servicios objeto del presente contrato en un plazo de ejecución de DOCE (12) MESES a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio emitida por el Administrador de Contrato.

DÉCIMA: GARANTÍAS:

LA CONTRATISTA está obligado a rendir a su costo, la garantía que se describe a continuación, esta podrá ser fianza otorgada por una Institución Bancaria, Aseguradora o Afianzadora, debidamente autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero Salvadoreño. La no presentación de la garantía indicada, en el plazo establecido podrá ocasionar la rescisión inmediata del contrato.

Garantía de Cumplimiento de Contrato:

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato, LA CONTRATISTA deberá rendir a favor del CONTRATANTE, una Garantía de Cumplimiento de Contrato, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, por el **DIEZ POR CIENTO (10%)** del monto total del contrato, que equivale a **DOS MIL TREINTA Y OCHO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,038.50)**, que deberá ser entregada a más tardar DIEZ (10) días hábiles, posteriores a la fecha en que reciba el original del contrato debidamente legalizado. El plazo de la garantía será de **CATORCE (14) MESES** a partir de la fecha de este contrato. Si el plazo del contrato se prorroga y la nueva fecha de vencimiento del mismo cae fuera del período cubierto por la garantía, y/o incremento en el monto contractual, la Contratista estará obligado, para que la prórroga surta efecto, a renovar la garantía en los plazos y montos necesarios para cubrir la totalidad del nuevo plazo y/o incremento contractual más sesenta días. Esta circunstancia deberá quedar plenamente establecida en el documento de Garantía de Cumplimiento del Contrato emitida por la institución bancaria, aseguradora o afianzadora responsable de la emisión del documento.

Esta fianza servirá para respaldar el pago de las multas o penalidades o el saldo de éstas a favor del Contratante, que no hubieran sido canceladas por la Contratista.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:

El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador del Contrato asignado al señor **ABRAHÁM ISMAEL GONZÁLEZ PALUCHA**, Jefe de Zona Central, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos 82 Bis., 122 (en caso de contratación de suministros), 129 (en caso de consultorías), 42 inc. 3º, 74, 75 inciso 2º, 77, 80 y 81, de la RELACAP y otras establecidas en el presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: ACTA DE RECEPCIÓN:

Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con la Contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo 77 del RELACAP.

DÉCIMA TERCERA: VIGENCIA:

El presente contrato tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y finalizará cuando el FISDL haya realizado la liquidación financiera del mismo.

DÉCIMA CUARTA: MULTAS:

Cuando la Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad con el artículo 85 de la LACAP y aplicando lo establecido en el artículo 160 LACAP o el artículo 80 RELACAP, según corresponda.

La multa por cada día de retraso será calculada con base a la siguiente tabla:

- a) En los primeros treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será cero punto uno por ciento (0.1%) del valor total del contrato.
- b) En los siguientes treinta días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto ciento veinticinco por ciento (0.125%) del valor total del contrato.
- c) Los siguientes días de retraso, la cuantía de la multa diaria será del cero punto quince por ciento (0.15%) del valor total del contrato.

Cuando el total del valor del monto acumulado por multa, represente hasta el doce por ciento (12%) del valor total del contrato procederá la caducidad del mismo, haciendo efectiva la garantía de fiel cumplimiento del contrato.

La multa establecida en los incisos anteriores, será fijada proporcionalmente de acuerdo al valor total del avance correspondiente dentro de la respectiva programación de la ejecución de las obligaciones contractuales, siempre que estas puedan programarse en diversas etapas.

En el contrato de suministro, los porcentajes previamente fijados para la multa, será aplicable únicamente sobre el valor de los suministros que se hubieren dejado de entregar por el incumplimiento parcial del contrato.

Las multas anteriores se determinarán con audiencia de la Contratista debiendo exigir el pago de la misma, una vez sean declaradas en firme.

En todo caso, la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de obras, bienes y servicios adquiridos por licitaciones o concursos, será por el equivalente de un salario mínimo del sector comercio. En el caso de la libre gestión la multa mínima a imponer será del diez por ciento del salario mínimo del sector comercio.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y PRÓRROGA:

El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia de común acuerdo entre las partes, antes del vencimiento de su plazo de conformidad a lo establecido en los Artículos 83-A, 86 y 92 de la LACAP, y se deberán atender las prohibiciones establecidas en el artículo 83-B de la LACAP. Así mismo podrá acordarse la prórroga establecida en el Art. 83 de la LACAP y 92 del RELACAP (cuando aplique). En tales casos, el CONTRATANTE emitirá la correspondiente Resolución Razonada de modificación o prórroga cumpliendo con el procedimiento administrativo, y la Contratista en su caso deberá modificar o ampliar los plazos y montos de las garantías correspondientes.

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y ADMINISTRATIVA:

La Contratista cumplirá con todas las leyes, códigos, regulaciones y prestaciones de carácter laboral vigentes en la República de El Salvador, a favor del personal que sea asignado para la prestación de servicios contemplados en este contrato. Así mismo, la contratista exime al FISDL de toda responsabilidad civil, laboral, penal o de tránsito que se le pretenda deducir en relación al trabajo de su personal, o que surja por daños a terceras personas, incluyendo muerte y daños a la

propiedad causadas por violación a una obligación legal o incumplimiento de este contrato por parte de la Contratista o su personal. La contratista no tendrá responsabilidad por hechos que se originen como consecuencia de fuerza mayor o caso fortuito, así como por delitos cometidos por terceras personas.

DÉCIMA SÉPTIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:

El FONDO podrá dar por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando:

- a. La Contratista no cumpla con la presentación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato y otras que se hayan solicitado, en los plazos correspondientes.
- b. La mora de la contratista en el cumplimiento de los plazos o por cualquier otro incumplimiento de sus obligaciones contractuales, y cuando las multas hubiesen alcanzado un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor total del contrato, incluyendo en su caso, modificaciones posteriores.
- c. Deficiencia de los productos o servicio contratado.
- d. Se podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a la contratista y que por razones de interés público hagan innecesaria la finalización del contrato.

Otras causas:

- a. Por la muerte o incapacidad sobrevenida de la contratista individual o por la extinción de la personería jurídica de la sociedad contratista.
- b. Por la declaración de quiebra o concurso de acreedores, y la declaración suspensión de pagos.
- c. Por caso fortuito o fuerza mayor que afectare significativamente el servicio objeto del contrato.
- d. La falta de veracidad en lo ofertado, comprobado luego de la contratación, podrá ser causa de terminación del contrato.

DÉCIMA OCTAVA: FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:

Si por cualesquiera causas de fuerza mayor o caso fortuito, tales como huelgas, guerras, terremotos, erupciones volcánicas, órdenes gubernativas, disturbios y otras causas fuera del control de la Contratista, se hicieren impracticables los servicios contratados, el FONDO podrá dar por terminado los servicios sin responsabilidad para ambas partes y pagará a la Contratista todos los costos y honorarios devengados por los servicios ejecutados hasta la fecha de terminación dada por el FISDL.

DÉCIMA NOVENA: IMPUESTOS:

La CONTRATISTA será responsable del pago de los impuestos (IVA, Renta y otros Aranceles), que la prestación de los servicios de este contrato ocasionare.

VIGÉSIMA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato, las partes contratantes se sujetarán a sede judicial. Señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a la Contratista, el Contratante nombrará al depositario de los bienes que se embargaren a la Contratista, quien releva al Contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a la Contratista a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

VIGÉSIMA PRIMERA: CESIÓN, INCUMPLIMIENTO Y TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

1. CESIÓN

La Contratista no podrá rescindir el presente contrato una vez firmado y tampoco podrá transferir, comprometer, Sub-contratar, ceder su derecho a recibir pagos o hacer cualquier otra transacción sobre este contrato o parte de él, a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin la autorización por escrito del FONDO, previa aprobación, de la Fuente Financiera, pudiendo el FONDO reservarse las razones que tenga para negar la cesión. En todo caso, la suma de todos los sub-contratos no podrá ser mayor del CINCUENTA POR CIENTO (50%), del monto contratado. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

2. INCUMPLIMIENTO

El FONDO podrá caducar el presente contrato en casos de incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones contraídas por medio de este contrato, salvo caso fortuito o por fuerza mayor que no fueren imputables al mismo se le sancionará con la terminación del contrato.

3. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

El FONDO podrá caducar el contrato en cualquier momento por medio de notificación por escrito a la CONTRATISTA sin indemnización alguna si éste fuera declarado en quiebra o insolvente. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado total o parcialmente el presente contrato por: a) Incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo; b) deficiente o mala prestación del servicio a juicio del FISDL; c) Si se comprobare que la CONTRATISTA ha incurrido en prácticas corruptas tales como: soborno, extorsión o coacción, fraude, colusión, o cualquier otro hecho similar que se considere acto de corrupción; y, d) en general, por negligencia o incompetencia de la CONTRATISTA, a juicio del FISDL, en la prestación del servicio objeto de este contrato. El FISDL se reserva el derecho de dar por terminado unilateralmente el contrato cuando así convenga a sus intereses, pagando todos los costos en que haya incurrido y los honorarios proporcionales que se le deban a la CONTRATISTA hasta ese momento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD Y ACCESO A LA INFORMACIÓN:

La Contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por el Contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que el Contratante lo autorice en forma escrita. La contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por el Contratante se mantendrá con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin.

En aplicación de la Ley de Acceso a la Información Pública, el Contratante está en la obligación de proporcionar la información que le sea requerida, por tanto, la Contratista exonera al FISDL de cualquier responsabilidad por el uso indebido de la información proveída a terceros.

VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:

El FISDL se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses de la Institución con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso

girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. La Contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Contratante.

VIGÉSIMA CUARTA: JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. Asimismo, señalan como domicilio especial la ciudad de San Salvador a la competencia de cuyos tribunales se someten.

VIGÉSIMA QUINTA: PROHIBICIÓN DE TRABAJO INFANTIL:

Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final.

VIGÉSIMA SEXTA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:

El Contratante señala como lugar para recibir notificaciones Boulevard Orden de Malta, Edificio 470, Urbanización Santa Elena, Antiguo Cuscatlán, departamento de La Libertad, y la Contratista señala para el mismo efecto la siguiente: [REDACTED]; y, correo electrónico: [REDACTED]. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado.

En fe de lo cual suscribimos el presente contrato en dos originales de igual valor, en la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil veinte.

[REDACTED]



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL

[REDACTED]

SONÍA MILAGRO BATRES DE PINEDA
CONTRATISTA



En [REDACTED]



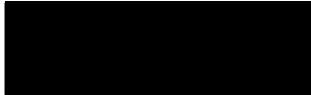
la ciudad de Antiguo Cuscatlán, Departamento de La Libertad, a las diez horas y treinta minutos del día cinco de noviembre del año dos mil veinte. Ante mí, **CAROLINA AMALIA SALINAS RUBIO**, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen: por una parte, la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, quien es de [REDACTED] de edad, Ama de Casa, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria: [REDACTED], que tuve a la vista, actuando en su carácter de Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, entidad de derecho público, del domicilio de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro- tres uno uno cero nueve cero-uno cero dos- siete, que en el curso de este instrumento se denominará "CONTRATANTE", "EL FISDL" o "EL FONDO", personería que al final relacionaré; y por otra parte, la señora **SONIA MILAGRO BATRES DE PINEDA**, quien es de [REDACTED] años de edad, Tecnóloga Materno Infantil, del domicilio de [REDACTED], Departamento de [REDACTED], persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad [REDACTED], y Número de Identificación Tributaria [REDACTED] actuando en su carácter personal, que en el curso de este instrumento se denominará "LA CONTRATISTA"; y dichas comparecientes en el carácter en que actúan ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que respectivamente son "Ilegible" e "Ilegible", por haber sido puestas de su puño y letra en el anterior documento de naturaleza contractual, por medio del cual, se hace constar que el FONDO ha adjudicado un contrato según Resolución de Adjudicación número CAD-TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UNO / DOS MIL VEINTE aprobada por el Consejo de Administración del FISDL en sesión número DL- UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, adjudicado a la Contratista mediante proceso de LIBRE GESTIÓN número LG-OCHENTA Y TRES / DOS MIL VEINTE-FISDL, y de conformidad a las condiciones que aparecen en el documento y demás documentos contractuales, entre los cuales están: Condiciones Generales, Términos de Referencia, Oferta Técnica, Oferta Económica y cláusulas contractuales generales; documentos que expresamente se entienden incorporados al contrato. El objeto del contrato comprende el establecimiento y regulación de las relaciones, derechos y obligaciones de las partes contratantes, a efecto de que la contratista preste los **SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE**

“CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES”. En relación al plazo del contrato, la Contratista se compromete a dar fiel cumplimiento a la cláusula novena de aquel, debiendo en consecuencia ejecutar totalmente los servicios objeto del contrato y entregarlo a entera satisfacción del FISDL, en un plazo de ejecución de DOCE MESES contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. El costo del Servicio es por un monto de **VEINTE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y el impuesto de Renta, de conformidad con la oferta económica presentada por la Contratista y aprobada por el FISDL. Reconocen asimismo las comparecientes en el carácter en que actúan el resto de los conceptos expresados en el documento. Y Yo, la suscrita Notario **DOY FE: I)** De ser auténticas las firmas que calzan el documento que antecede, por haber sido puestas por las comparecientes de su puño y letra en mi presencia; **II)** De ser legítima y suficiente la personería con que actúa la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, por haber tenido a la vista: a) Ejemplar del Diario Oficial Número DOSCIENTOS SESENTA Y DOS del Tomo TRESCIENTOS NUEVE de fecha dieciséis de noviembre del año mil novecientos noventa, donde consta la publicación del Decreto Legislativo Número SEISCIENTOS DIEZ, que contiene la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, de fecha treinta y uno de octubre del año mil novecientos noventa; b) Ejemplar del Diario Oficial Número CIENTO OCHENTA Y CUATRO, Tomo TRESCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha dos de octubre del año mil novecientos noventa y seis, que contiene el Decreto Legislativo Número OCHOCIENTOS VEINTISÉIS, de fecha diecinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, en el que constan las Reformas a la Ley de Creación del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL DE EL SALVADOR, en el artículo uno del referido Decreto Legislativo, se crea el FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, como entidad de Derecho Público descentralizada, con autonomía en la administración de su patrimonio y en el ejercicio de sus funciones y con personalidad jurídica propia, siendo su domicilio la ciudad de San Salvador; que entre sus funciones se encuentra la de otorgar actos como el presente, y que de conformidad a los artículos Ocho y Diez del mismo cuerpo legal, la representación legal del FONDO, corresponde al Presidente del Consejo de Administración; c) Ejemplar del Diario Oficial número DOSCIENTOS NUEVE, Tomo CUATROCIENTOS VEINTINUEVE, de fecha diecinueve de octubre de dos mil veinte, que contiene el Acuerdo Ejecutivo Número TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS, de fecha catorce de octubre de dos mil veinte, del cual consta que la señora **MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN**, fue nombrada Presidenta del Consejo de Administración del FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR, a partir del día veinticuatro de

octubre de dos mil veinte, para terminar período legal de funciones que finaliza el día veintitrés de octubre del año dos mil veintitrés, de conformidad a lo dispuesto en los artículos UNO Y OCHO de la Ley de “el FONDO”; y, d) Certificación extendida por el Secretario del Consejo de Administración del Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador en fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, por medio de la cual certifica que en el Acta de Sesión de Consejo de Administración DL- UN MIL CIENTO SESENTA Y DOS/DOS MIL VEINTE de fecha veintidós de octubre de dos mil veinte, quedó asentado el acuerdo que consta en el Romano V “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA”, literal C “FUNCIONAMIENTO INSTITUCIONAL”, por medio del cual el Consejo de Administración aprobó, entre otros, la adjudicación del proceso de LIBRE GESTIÓN número OCHENTA Y TRES/DOS MIL VEINTE-FISDL, correspondiente a la prestación de SERVICIOS PROFESIONALES DE ESPECIALISTA EN PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN PARTICIPATIVA COMUNITARIA E INTERSECTORIAL PARA IMPLEMENTAR EL COMPONENTE DE CAPACITACIÓN Y ASISTENCIA TÉCNICA DEL CICLO DE PROYECTOS DE “CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y EQUIPAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y DE ESPACIOS PÚBLICOS PARA JÓVENES”, y se autorizó a la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, para que en nombre de este Consejo suscriba el contrato respectivo derivado de dicha adjudicación. Así se expresaron las comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente acta notarial que consta de tres folios útiles. Y leído que les fue por mí, todo lo escrito en un sólo acto sin interrupción, manifestaron su conformidad, por estar redactado conforme a sus voluntades, ratificaron su contenido y firmamos. **DOY FE.**



MARÍA OFELIA NAVARRETE DE DUBÓN
PRESIDENTA DEL
CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL FISDL



SONIA MILAGRO BATRES DE PINEDA
CONTRATISTA

